MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SNPP
SERVICIO NACIONAL DE
PROMOCIÓN PROFESIONAL

GOBIERNO NACIONAL

Misión: Desarrollar y promover la formación profesional y favorecer las condiciones de inserción laboral, a través de la capacitación, investigación, asistencia técnica, consultoría, incorporación y difusión de innovaciones tecnológicas pertinentes de calidad, aumentando la competitividad de los segmentos de la producción y contribuyendo al desarrollo humano integral y sostenible del país

CONTRATO N° 66/14

EMITIDO POR: SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL

A FAVOR: "COPETROL SOCIEDAD ANONIMA"

EN CONCEPTO DE: ADQUISICION DE COMBUSTIBLES

AÑO: 2014

CONTRATO Nº 66/14
ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES
ID: 281.108

Entre el SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL, domiciliada en Avda. Molas López 480 e/ Tte. Cirilo Gill, de la ciudad de Asunción; Capital de la República del Paraguay, representado en este acto por su Director General **LIC. RAMON MACIEL ROJAS**, con Cédula de Identidad Nº 799.438, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República Nº 1438/14, de fecha 2 de abril de 2014, llamado en adelante "el CONTRATANTE" por una parte y por la otra, el señor **VICTOR HUGO YAMBAY MIRANDA** con Cédula de Identidad Nº 1.711.031 en carácter de Representante de la firma **COPETROL SOCIEDAD ANONIMA** con **RUC Nº 80007760-1**; llamado en adelante "el PROVEEDOR", domiciliado en Avda. Mcal López N° 5557 c/ Gral. Rogelio Benítez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, convienen en celebrar el presente Contrato para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: ----------

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 30/2014 para la ADQUISICION COMBUSTIBLES, que se detallan en la Planilla de Adjudicación y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativa a la materia.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2014	2	3	1	0	360	30	36	99	200.189.800

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 281.108.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas LCO N° 30/14, convocado por el SNPP, según resolución N° 757/14. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 983/14.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

N°	Código	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Monto Total
1	15101505-001	Diesel común	19.000	Litros	Boca de Expendio	COPETROL	NACIONAL	5.290	100.510.000
2	15101505-999	Diesel Aditivado nivel de azufre máx. 50 ppmw	3.500	Litros	Boca de Expendio	COPETROL	NACIONAL	6.890	24.115.000
3	15101503-002	Nafta de 95 octanos (Súper)	10.000	Litros	Boca de Expendio	COPETROL	NACIONAL	7.280	72.800.000
Total									197.425.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaranies ciento noventa y siete mil cuatrocientos veinticinco mil (197.425.000).-----

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de Diciembre de 2014.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

<u>Naftas y Diesel</u>

SISTEMA DE PROVISION

La provisión de los combustibles, requeridos se realizará conforme a las cantidades adjudicadas y sobre la base de "Órdenes de Compra" emitidas por la Convocante. La organización, coordinación y ejecución de la provisión estará sujeta a la lista general de productos a ser utilizados, pudiendo ser modificada dicha lista en lo referente a las cantidades por mutuo acuerdo siempre y cuando no se modifique la oferta económica. Se establece como forma de entrega de combustibles la emisión de "cupos" de valor de 20.000, 40.000, 50.000 o 100.000 Gs. Si así lo requiera la convocante canjeables en las bocas o estaciones de expendio de combustibles,

Lic. Ramón Maciel Roja
Director General
SNPP

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

habilitadas por la adjudicada.----------

La entrega de los Bienes se realizará en el local de la Sede Central del SERVICIO NACIONAL DE PROMOCION PROFESIONAL, en la ciudad de Asunción. Deberá ejecutarse en forma inmediata a la recepción de la "Orden de Compra" emitida por la Convocante, debiendo el oferente adjudicado o Contratista ejecutar lo solicitado en un plazo de 24 horas como máximo, a partir de la recepción de la referida "Orden de Compra". El mencionado plazo podrá ser prorrogado mediante nota escrita y previa aprobación del Contratante. Dicha prórroga no podrá ser superior a 5 días. La recepción final será certificada a través de la firma de un funcionario responsable en la nota de Remisión de la Contratista o en su defecto, por medio de un Acta de Recepción firmada por el representante de la Contratante y el Representante de la Contratista.----------

OBS.: Las ofertas deben ceñirse a lo solicitado en las especificaciones técnicas.

Las provisiones se realizarán hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia Económica del SNPP.----

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.----------

10. EL PRECIO ADJUDICADO ESTARA SUJETO A REAJUSTES. LA FORMULA Y PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE REAJUSTE SERAN LOS SIGUIENTES:

Reajuste de precios del Contrato, la Contratante reconocerá la variación de precio conforme a lo siguiente:

En cuanto al gasoil tipo III según la clasificación establecida en el Decreto N° 11.833/2008 es reajustado por Decreto del Poder Ejecutivo, se aplicará cualquier reajuste al precio del gasoil común establecido en este Contrato a partir de la publicación del Decreto que lo disponga.----------

En cuanto Diesel Tipo I o de las Naftas, se tendrá en cuenta el precio vigente en el mercado nacional, y la Contratante reconocerá tal variación a partir de la fecha de comunicación oficial vía nota de la firma contratada, en la misma relación porcentual sobre el precio contratado por localidad.----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc.

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General
SNPP

Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-----

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias los estrados judiciales, siempre que la materia sea arbitrable. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------
Las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN - REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A LOS 21 DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE. ----------

VICTOR HUGO YAMBAY MIRANDA
Cédula de Identidad Nº 1.711.031
COPETROL SOCIEDAD ANONIMA
RUC Nº 80007760-1
Lic. Victor Yambay M.
COPETROL

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General